



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1246
DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA QUE DECLARA EL DERECHO PROPIETARIO DE ÁREA ZOOLOGICA MUNICIPAL, UBICADA EN LA ZONA NORTE, DISTRITO MUNICIPAL 1, ET-23, MZ. E.Q, CON UNA SUPERFICIE DE 48.172,31 M2, A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

Artículo 1. - Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de **Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos 31/100 Metros Cuadrados. (48.172,31 M²)**, ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 1, ET-23, Mz. E.Q, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada para Equipamiento, de acuerdo a la ubicación, límites, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

TERRENO. - PARQUE ZOOLOGICO. -

Ubicación : Mz. EQ., en la ET. 23, Zona Norte, Distrito N° 1.
Frente a las Mzs. (1, 2, 3, 4, 5, 6), de la UV 61
y Mzs. (60, 48, 56), de la UV 36

Superficie : 48.172,31 m²

Uso de suelo : Equipamiento

Uso : Parque Zoológico

Uso específico : Parque Zoológico

Situación : Consolidado para uso público
Conforme a los lineamientos
definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Mide: 29,75+412,03+46,96 m. línea recta y quebrada colinda con Av. Marcelo Terceros Banzer y 144,02m. línea recta colinda con ET. 23 (Parque Zoológico)

Este: Mide: 18,34+110,77 m. línea recta colinda con Radial 27 y 61,00m. línea recta colinda con ET. 23 (Parque Zoológico)

Sur: Mide: 117,63+34,55+116,75+72,99+159,86m., línea recta oblicua y quebrada colinda con Av. Noel Kempff Mercado y 150,96m. línea recta colinda con ET. 23 (Parque Zoológico)

Oeste: Mide: 52,06+39,35 m. línea quebrada y 76,65m, línea recta colinda con ET.-23 (Parque Zoológico)

COORDENADAS WGS-84:

| PTO. | CUADRO DE COORDENADAS WGS-84 | |
|------|------------------------------|-------------|
| | X | Y |
| V1 | 480171,374 | 8036415,011 |
| V2 | 480576,771 | 8036488,669 |
| V3 | 480622,081 | 8036501,005 |
| V4 | 480634,065 | 8036490,630 |
| V5 | 480616,222 | 8036395,293 |
| V6 | 480599,988 | 8036378,946 |
| V7 | 480457,016 | 8036349,925 |
| V8 | 480385,754 | 8036334,338 |
| V9 | 480271,687 | 8036309,381 |
| V10 | 480238,339 | 8036300,274 |
| V11 | 480123,405 | 8036319,493 |
| V12 | 480134,444 | 8036357,108 |
| V13 | 480142,311 | 8036408,665 |
| V14 | 480232,260 | 8036383,989 |
| V15 | 480375,102 | 8036402,384 |
| V16 | 480384,547 | 8036342,118 |
| V17 | 480237,607 | 8036307,527 |



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la Zona Norte, de esta ciudad, con una superficie total de 48.172,31 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.
- II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que esta área está consolidada para uso público, en pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

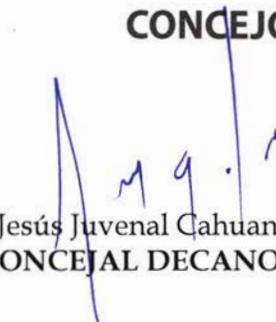
ÚNICA.- El plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 1, ubicado en el 3er. Anillo Interno entre Av. Busch y Av. San Martín - Equipetrol, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Sr. Jesús Juvenal Cahuana Marín
CONCEJAL DECANO




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de diciembre de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL